

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7493 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1983 sobre emisión y puesta en circulación de diversas series de sellos de Correos con las denominaciones «Estatuto de Autonomía de Andalucía», «Estatuto de Autonomía de Cantabria», «Cuerpos de Seguridad del Estado», «Deportes» y «Maestros de la zarzuela».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 18 de febrero de 1983, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero último, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 5022, segunda columna, artículo 2.º, donde dice:

«Segundo diptíco, de 6 + 6 pesetas, presenta, a la izquierda, al compositor Jacinto Guerrero y, a la derecha, una vista de la escena de "Las espigadoras" y, como fondo, el campo manchego con sus molinos de viento.

Tercer diptíco, de 9 + 9 pesetas, muestra, como los anteriores, a la izquierda, el busto del compositor, en este caso Jesús Guridi, y, a la derecha, una pareja de danzarinés ejecutando una danza vasca y, como fondo, un paisaje montañoso con un típico caserío.»

Debe decir:

«Segundo diptíco, de 6 + 6 pesetas, presenta, a la izquierda, al compositor Jacinto Guerrero y, a la derecha, una vista de la escena de "Las espigadoras", de la zarzuela "La Rosa del Azahrán", teniendo como fondo el campo manchego con sus molinos de viento.

Tercer diptíco, de 9 + 9 pesetas, muestra, como los anteriores, a la izquierda, el busto del compositor, en este caso Jesús Guridi, y a la derecha, una escena de "El Caserío", en la que figura una pareja de danzarinés ejecutando una danza vasca y, como fondo, un paisaje montañoso con un típico caserío.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

7494 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Solterra a favor de don Alfonso de Fontcuberta y Samá.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13, del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Solterra a favor de don Alfonso de Fontcuberta y Samá, por distribución de su madre, doña María Victoria Samá y Coll.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7495 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao a favor de doña María Moreno Uribe.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao a favor de doña María Moreno Uribe, por fallecimiento de su hermano, don Alfredo Moreno Uribe.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7496 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Saturnino a favor de doña María Moreno Uribe.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Saturnino a favor de doña María Moreno Uribe, por fallecimiento de su hermano, don Alfredo Moreno Uribe.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7497 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Puebla de Tornesa a favor de don Federico García-Corona y de Vallés.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Puebla de Tornesa a favor de don Federico García-Corona y de Vallés, por cesión de su madre, doña Federica de Vallés y Huesca.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7498 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Viota de Arba a favor de don Federico de Prat Puigmoltó.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Viota de Arba a favor de don Federico de Prat Puigmoltó, por fallecimiento de su padre, don Federico de Prat y Dupuy de Lome.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7499 *ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se reestructuran determinadas Agrupaciones de Fiscalías.*

Ilmo. Sr. Creadas por Real Decreto 1155/1982, de 28 de mayo, diez nuevas plazas de Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, se hace preciso proceder a la reestructuración de determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de dicha disposición, al objeto de facilitar en las mismas la prestación de las funciones del Ministerio Fiscal.

En su virtud, este Ministerio, a iniciativa de la Fiscalía General del Estado, oído el Consejo Fiscal, ha tenido a bien disponer: